"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL. Nº078 -2015-MPT-GM.

Puerto Maldonado, 06 MAY 2015

VISTO:

La CARTA N° 008-2015-MPT-CEAH/RGM/051-2015 de fecha 06 de mayo del 2015 suscrito por el Presidente del Comité Especial ADHOC, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 051-2015-MPT-GM en el proceso de selección convocado mediante Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 005-2015-MDD-MPT/CEAH.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución política del Perú en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

Que, el artículo 76º de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley. En este sentido, la Ley la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 (en adelante, la "Ley"), y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (en adelante, el "Reglamento") constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.

Que, efectuada la precisión anterior, con fecha 13 de marzo del 2015 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 051-2015-MPT-GM, en su Artículo Primero se aprobó el Expediente de Contratación N° 014-2015-MPT-GAF, para la contratación de 11,261.25 Kg de Cebada Molida y 6,142.50 Kg de Hojuela de Quinua para el Programa del Vaso de Leche, de igual forma en su Artículo Segundo se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial AD HOC, quienes conducirán el proceso de selección, encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, los mismos que fueron conformados de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

1. Bach. Derecho Luis Miguel Muñante Zevallos, con DNI N° 45331634, representante de la Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económica, en calidad de Presidente;
2. Sra. Yesenia del Águila Romero, con DNI N° 10543091, representante de la Sub Gerencia de Programas Sociales;
3. Bach. Adm. Indira Isabel Cardicel Fuentes, con DNI N° 70265854, representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

MIEMBROS SUPLENTES

1. Mvz. Rosa Mara Otsuka Pérez, con DNI N° 43676203, representante de la Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública;
2. Sr. Carlos Augusto Flórez Fernández, con DNI N° 44483530, representante de la Sub Gerencia de Programas Sociales, y;
3. Sr. Hilberto Sánchez Díaz, con DNI N° 04822373, representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

Que, con fecha 27/04/2015 el Comité Especial AD HOC convocó al proceso de selección mediante Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 005-2015-MDD-MPT/CEAH, para la contratación de 11,261.25 Kg de Cebada Molida y 6,142.50 Kg de Hojuela de Quinua para el Programa del Vaso de Leche con un valor referencial de S/. 177,177.00 (Ciento setenta y siete mil ciento setenta y siete), según el cronograma establecido en la bases el día 06 de mayo del 2015, estaba programado el Acto Privado de presentación, apertura, calificación de la propuesta y otorgamiento de la Buena pro.

Que, mediante CARTA N° 008-2015-MPT-CEAH/RGM/05-12015 de fecha 06 de mayo del 2015 suscrito por el Presidente del Comité Especial AD HOC ha puesto en conocimiento que la Sra. Yesenia del Águila Romero, en calidad de miembro titular no asistirá al acto privado programado argumentando que no tiene

C.c.
Miembros Comité Especial
Archivo

vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Tambopata, de igual forma el Sr. Carlos Augusto Flórez Fernández, en calidad de suplente, tampoco mantiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Tambopata, solicitando la reconformación dl Comité Especial AD HOC, al haber postergado la etapa de calificación de propuesta y otorgamiento de la Buena pro para el día 07 de mayo del 2015, según Acta de Sesión de Comité de fecha 06 de mayo del 2015;

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 5º del Reglamento, el *"Comité Especial es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación."* Asimismo, el cuarto párrafo del artículo 24º de la Ley precisa que *"El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. [...]."*

Que, conforme a lo señalado, el Comité Especial debe estar integrado, como mínimo, por un miembro procedente del área usuaria que formuló el requerimiento de contratar[1] y por un miembro procedente del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, conformación que debe mantenerse en la designación de los suplentes de los miembros del Comité Especial; siendo indispensable que uno de los miembros cuente con conocimientos técnicos del objeto de la contratación.

Que, en relación con la designación del Comité Especial, el artículo 27º del Reglamento señala que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.*

Que, en relación con ello, debe tenerse en cuenta que el artículo 32º del Reglamento señala que el quórum para el funcionamiento del Comité Especial se da con la presencia del número total de miembros titulares, siendo que en atención al artículo 33º del Reglamento, en ausencia de alguno de ellos, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, debiendo la Entidad evaluar el motivo de la ausencia del titular, a efectos de determinar responsabilidad, si la hubiera, sin que ello impida la participación del suplente. Ahora bien, el artículo 34º del Reglamento señala que los integrantes del Comité Especial, sean titulares o suplentes, sólo podrán ser removidos de su cargo por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, pudiendo designarse en el mismo documento al nuevo integrante. Asimismo, el referido artículo establece que los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado.

Que, como se advierte, el cargo como miembro del Comité Especial es irrenunciable. Por tanto, en el supuesto que alguno de los integrantes del Comité Especial se abstenga de ejercer sus funciones en un proceso de selección en trámite, dicha conducta podría ser causal de sanción por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa sobre contratación pública, conforme a lo señalado en el artículo 46º de la Ley.

Que, en el presente caso según el documento en visto el Presidente del Comité Especial ha manifestado que la ausencia del miembro titular y su suplente se debe que en actualidad no tienen relación laboral con la Entidad al haber sido cesado en sus cargo, siendo imposible su participación en el presente proceso de selección convocado, situación que amerita reconformar el Comité Especial a efecto de continuar con el proceso de selección en el estado que se encuentre;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPT, mediante el cual se desconcentra algunas facultades del Despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal; bajo dicho contexto y estando conforme a Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité Especial AD HOC, del proceso de selección convocado mediante Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 005-2015-MDD-MPT/CEAH, para la contratación de 11,261.25 Kg de Cebada Molida y 6,142.50 Kg de Hojuela de Quinua para el Programa del Vaso de Leche con un valor referencial de S/. 177,177.00 (Ciento setenta y siete mil ciento setenta y siete), designado la Resolución Total del Contrato N° 032-2013-MPT-GM, quedando de la siguiente manera:

---

[1] De acuerdo con el numeral 2) del artículo 5° del Reglamento, el *"Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias."*

C.c.
Miembros Comité Especial
Archivo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

MIEMBROS TITULARES

1. Bach. Derecho Luis Miguel Muñante Zevallos, con DNI N° 45331634, representante de la Sub Gerencia de Programas Sociales, en calidad de Presidente;
2. Sr. José Manuel Gonzales Taipe, con DNI N° 43761541, representante de la Sub Gerencia de Programas Sociales;
3. Bach. Adm. Indira Isabel Cardicel Fuentes, con DNI N° 70265854, representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

MIEMBROS SUPLENTES

1. Mvz. Rosa Mara Otsuka Pérez, con DNI N° 43676203, representante de la Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública;
2. Abog. Andrés E. Gutiérrez Aguilar, con DNI Nº 09940983, Representante de la Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico;
3. Sr. Hilberto Sánchez Díaz, con DNI N° 04822373, representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a los miembros del Comité Especial continuar con el proceso de selección en el estado en que se encuentre;

Artículo 3°.- DISPONER a la Sub Gerencia de personal, informar la situación laboral de la Sra. Yesenia del Águila Romero y del Sr. Carlos Augusto Flórez Fernández, a fin de que se proceda conforme a lo señalado en el artículo 46º de la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
ABG. ROLAN RONDON PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Miembros Comité Especial
Archivo